

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

904

REAL DECRETO 3304/1981, de 29 de diciembre, por el que se da nueva redacción al artículo segundo del Real Decreto 2772/1979, de 23 de noviembre, por el que se determinaron ciertos aspectos del régimen presupuestario de la Caja Postal de Ahorros.

Por Real Decreto dos mil setecientos setenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintitrés de noviembre, quedaron regulados determinados aspectos del régimen presupuestario y económico de la Caja Postal de Ahorros, estableciéndose una referencia expresa de las distintas partidas que habría de recoger la Cuenta de Resultados, así como la forma de repartir el beneficio neto entre Tesoro Público y el Fondo de Reserva de la Entidad.

Como quiera que dicha estructura de Cuenta de Resultados no coincide exactamente con el nuevo modelo de Cuenta de Resultados pública para las Cajas de Ahorros que ha establecido la Orden de Economía y Comercio de 13 de abril de 1981, de obligada observancia para la Caja Postal de Ahorros, y que, por otra parte, resulta conveniente fortalecer la constitución de reservas en porcentaje similar al del resto de las Cajas de Ahorros con cargo a la participación de la Entidad en el beneficio o excedente neto, todo ello, en aplicación de estrictos criterios contables y de reforzamiento del coeficiente de garantía, se hace preciso dar una nueva redacción al artículo segundo del mencionado Real Decreto.

El Decreto mil ochocientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de tres de julio, regula la creación y la distribución de los beneficios líquidos de las Cajas de Ahorros. En dicho Decreto se especifica en el artículo séptimo que el porcentaje destinado a reservas de los beneficios fluctúa de acuerdo con el siguiente coeficiente de garantía:

Coefficiente de garantía al último día del ejercicio	Porcentaje de excedentes a destinar a reservas obligatorias
Menos del 3 por 100.	75 por 100.
Entre el 3 por 100 y 4,99 por 100.	Del 50 al 75 por 100.
Entre el 5 por 100 y 7,99 por 100.	Del 35 al 75 por 100.
Del 8 por 100 en adelante.	Del 25 al 50 por 100.

El treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta la Caja Postal de Ahorros tenía un fondo de garantía de seis mil millones de pesetas y unos recursos ajenos de doscientos once mil millones de pesetas, lo que significa un coeficiente de garantía del tres coma cincuenta y uno por ciento en el caso de que la Caja Postal tuviera el mismo régimen que las Cajas de Ahorros debería dedicar entre el cincuenta y el setenta y cinco por ciento de sus beneficios al incremento del fondo de reserva.

La reciente circular número veinte/mil novecientos ochenta y uno, de treinta de junio, del Banco de España a las Cajas de Ahorros, en su norma cuadragésimonovena, insiste en la necesidad de respetar el Decreto mil ochocientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, confirmando la necesidad de «dirigir sus esfuerzos a conseguir una masa de recursos propios que les permita hacer frente, en cada momento, a los riesgos de pérdidas inherentes a sus activos y a los eventuales en su explotación».

Naturalmente, el hecho de ser la Caja Postal de Ahorros un Organismo autónomo y de contar con la garantía del Estado podría permitir el ser más laxo a la hora de determinar la constitución del fondo de garantía, pero parece prudente el mantener una posición intermedia. Por eso se determina en el cincuenta por ciento la distribución de beneficios entre el fondo de garantía y el ingreso en el Tesoro Público.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo segundo del artículo segundo del Real Decreto dos mil setecientos setenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintitrés de noviembre, por el que se determinan ciertos aspectos del régimen presupuestario de la Caja Postal de Ahorros, quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo segundo.—Dos. El beneficio o excedente líquido que se obtenga se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Cincuenta por ciento para el Tesoro Público.
- b) Cincuenta por ciento para integrar el fondo de reserva del Organismo, fondo que se aplicará preferentemente a atender sus necesidades de inversiones reales.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
LUIS GAMIR CASARES

II. Autoridades y personal

NCOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

905

ORDEN de 7 de diciembre de 1981 por la que se nombra funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de la Presidencia y Hacienda de 24 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981) aplicó los beneficios de la amnistía a funcionarios procedentes de la Generalidad de Cataluña.

La disposición primera, apartado 1, de la Orden citada declara el derecho a la integración en la Administración Civil del Estado de los funcionarios que, reseñados en el anexo II de esa Orden, tenían encomendadas funciones de Administración General, a efectos de que se proceda a integrarlos, con ocasión de vacante, en el correspondiente Cuerpo General, y eivadas a definitivas las relaciones de los anexos de la misma, por Orden también conjunta de 27 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a los funcionarios que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden, con expresión de los números de Registro de Personal y fechas de nacimiento.

Segundo.—Declarar la jubilación voluntaria de todos los que figuran en el anexo I, por haberlo solicitado así los interesados, que cuentan con las condiciones exigidas en el Decreto-

ley 8/1967, de 13 de julio, con efectos del día en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria a todos los que figuran en el anexo II, por haberlo solicitado así los mismos, que reúnen las condiciones necesarias para ello, con efectos también del día de publicación de esta Orden.

Cuarto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los anexos IV (liquidación de sueldo, trienios, retribución básica provisional y pagas extraordinarias) de todos ellos, referidos al día anterior a la publicación aludida, a los efectos procedentes y para que puedan solicitar de la Dirección General del Tesoro el haber pasivo que por clasificación les corresponda a aquellos a quienes se les declara la jubilación voluntaria, incluyendo los servicios realmente prestados y los correspondientes a los periodos de separación del servicio.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

N.º de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A02PG013443	Alberto Beneito, Angela	22- 2-1918
A02PG013450	Algaba Mateo, Angel	25- 4-1918
A02PG013451	Almuzara Navarro, José María	6-11-1915
A02PG013452	Arán Sabaté, Teresa	30- 9-1916
A02PG013453	Arévalo Escolano, María del Carmen	28- 5-1913
A02PG013454	Bech Taberner, Ramón	16- 6-1918
A02PG013455	Bernall Coll, Juan	4- 4-1913
A02PG013456	Betriu Tora, María	16- 5-1919
A02PG013457	Bieto Malapeira, Rosa	4- 8-1919
A02PG013458	Blanc Jofré, María	6- 8-1919
A02PG013459	Bonells Pey, Luis	17- 3-1920
A02PG013460	Boronat Grifell, Carmen	22- 6-1920
A02PG013461	Bosch Ruhi, Luis	16- 5-1919
A02PG013462	Camps Reverter, Remedios	11- 2-1920
A02PG013463	Carol Cabanas, Eudaldo	13- 1-1912
A02PG013464	Casadevall Pinto, Herminia	4- 8-1913
A02PG013465	Clapera Tresols, Julián	6- 9-1913
A02PG013466	Clavel Martorell, Rosa	1- 9-1917
A02PG013467	Cofine Subiranas, Juan	15- 1-1915
A02PG013468	Colominas Mas, María Teresa	9-10-1918
A02PG013469	Corbellá Casellas, Montserrat	30- 6-1918
A02PG013470	Dauder Chirivella, Salvador	16- 8-1919
A02PG013471	Doménech Bisbal Montserrat	15- 8-1912
A02PG013472	Esteban Rodríguez, Josefa	8- 1-1919
A02PG013473	Ferrer Vivó, Josefina	27-12-1915
A02PG013474	Gasol Llonch, Concepción	29- 4-1918
A02PG013475	Gelabert Gort, Irene	12- 8-1918
A02PG013476	Guillamet Pages, Ana	22- 3-1917
A02PG013477	Guillén Moya, María	22- 6-1919
A02PG013478	Hosta Roca, Encarnación	25- 5-1913
A02PG013479	Llonch Vinyals, María	16- 7-1915
A02PG013480	Martí Danés, Concepción	13- 8-1917
A02PG013481	Martínez Martí, Enriqueta	2- 7-1918
A02PG013482	Mas Caubet, Enriqueta	26- 4-1915
A02PG013483	Mas Perandones, Montserrat	9- 3-1914
A02PG013484	Mensa González, María Asunción	26- 3-1915
A02PG013485	Micola Burgués, María Ana	28- 1-1914
A02PG013486	Miralles Bort, Rosa	28- 6-1920
A02PG013487	Mirapeix Mirapeix, María Leonie	30-11-1919
A02PG013488	Monne Argilaga, Amalia	19- 1-1913
A02PG013489	Nazari Estivill, Manuel	27- 2-1913
A02PG013490	Novau Tort, María Josefa	30- 5-1916
A02PG013491	Peireta Mormaneu, Manuela	26-11-1913
A02PG013492	Piera Amorós, María Asunción	4- 4-1916
A02PG013493	Pou Pradell, Dolores	14-11-1912
A02PG013494	Ramos Cabré, María	5- 2-1919
A02PG013495	Roma Dalmau, Cecilia	26- 7-1912
A02PG013496	Rosell Rovira, Nieves	1- 9-1916
A02PG013497	Roselló Duch, Eusebio	15- 8-1915
A02PG013498	Sales Miquel, Carmen	18- 7-1919
A02PG013499	Sans Sicart, Juan	16- 5-1915
A02PG013500	Santacréu Santemases, Mercedes	7- 9-1919
A02PG013501	Serra Galindo, Mercedes	31- 3-1920
A02PG013502	Siguán Soler, Luisa	8- 8-1919
A02PG013503	Solé Nolla, Andrés Avelino	31-10-1918
A02PG013504	Terol Conesa, Virginia	30- 9-1916
A02PG013505	Torregrosa Amorós, Josefa	15- 2-1921
A02PG013506	Vallverdú Recaséns, Magdalena	12- 6-1918
A02PG013507	Vasco Viñas, Mercedes	12-12-1917
A02PG013508	Vela Suñé, Juana	19- 2-1920
A02PG013509	Vila Canals, Genoveva	7- 5-1914
A02PG013510	Vendrell Giró, Inés	17- 9-1917

ANEXO II

N.º de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A02PG013511	Anguera Martí, Gertrudis	31- 3-1921
A02PG013512	Argilaga Font, Teresa	11- 5-1917
A02PG013513	Cases Buils, Beatriz	18- 1-1912
A02PG013514	Ferré Valles, Juan	14- 9-1915
A02PG013515	Juanmartí Porta, José	3- 3-1917
A02PG013516	Máñez Gómez, Francisca	30-12-1911
A02PG013517	Mansergas Salvador, Francisco	17- 6-1913
A02PG013518	Martí Ferrer, Josefa	17- 3-1918
A02PG013519	Mir Llauredó, Montserrat	28- 3-1915
A02PG013520	Moliné Gual, Carolina	18- 2-1915
A02PG013521	París Castany, Mercedes	21- 1-1914
A02PG013522	Picas Giró, José María	19- 4-1921
A02PG013523	Pons Bou, Dolores	14- 3-1919
A02PG013524	Pozo Querol, Montserrat del	26- 5-1917
A02PG013525	Rabaso Bofarull, Fernando	29- 4-1915
A02PG013526	Torregrosa Amorós, María	16- 5-1919

906

ORDEN de 30 de diciembre de 1981 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Vicepresidente primero del Gobierno a don Ricardo Martín Fluxa.

Excmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, nombro Director del Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirector general, del Vicepresidente primero del Gobierno, a don Ricardo Martín Fluxa.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 3 de julio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. Vicepresidente primero del Gobierno y Subsecretario de la Presidencia.

MINISTERIO DE DEFENSA

907

CORRECCION de errores del Real Decreto 3083/1981, de 21 de diciembre, por el que se nombra Jefe de la Brigada de Cazadores de Montaña LXI y Gobernador militar de la plaza de San Sebastián y provincia de Guipúzcoa, al General de Brigada de Infantería don Angel Garrido Gutiérrez.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1981, página 300028, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el «Sumario», donde dice: «... por el que se nombra Jefe de la Brigada de Cazadores de Montaña LI ...», debe decir: «... por el que se nombra Jefe de la Brigada de Cazadores de Montaña LXI».

En el texto, donde dice: «Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Cazadores de Montaña LI ...», debe decir: «Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Cazadores de Montaña LXI ...».

908

ORDEN 110/00001/1982, de 8 de enero, por la que se nombra Vocal representativo de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio a don Francisco Sánchez Martínez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3.º y 4.º de la Ley 47/1983, de 8 de julio, sobre creación de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1981.

Nombro Vocal representativo de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio a don Francisco Sánchez Martínez, Doctor en Ciencias Físicas de la Universidad de La Laguna, cesando en la misma don José Luis Mateo López, que anteriormente lo desempeñaba.

Madrid, 8 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

909

ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cese de los actuales Directores del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, Consorcio de Compensación de Seguros y Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, por pase a otros destinos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; el Decreto-ley 18/1964, de 3 de octubre, y los Decretos de 13 de abril de 1956 y 6 de marzo de 1969, he tenido a bien disponer el cese, por pase a otros destinos, de:

— Don Luis Tejero Lamarca, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, en el cargo de Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

— Don Francisco Barranco Martínez, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, en el cargo de Director del Consorcio de Compensación de Seguros, y

— Don Juan María Bustamante Ballesteros, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, en el cargo de Director de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.